

“Reglamentos de construcción, Casas de Renta y Cines-Teatros”

La Plata (1910-1932)

Arq. María M. Aversa – Arq. Marianela Novoa Farkas. Profesionales LEMIT-CIC

Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica-
Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (LEMIT-CIC)

Introducción:

Es reconocida la traza de la ciudad de La Plata por su estricta geometría, concebida bajo premisas que subyacen tanto en los modelos urbanos clásico indiano y republicanos, como en los ideales renacentistas y progresistas, sin olvidar la fuerte influencia de las teorías higienistas, impulsadas primero en Francia e Inglaterra durante el siglo XIX. En ese contexto, los médicos higienistas argentinos, Guillermo Rawson, Emilio R. Coni, Eduardo Wilde, José María Bosch, y otros, que intervinieron directa o indirectamente en las fases previas de formulación del proyecto del trazado para La Plata, también influyeron en la elaboración de las primeras normativas generales y específicas para la concreción de la edificación pública y privada.

A partir de la sanción de una ordenanza en noviembre de 1882, hasta 1932 donde se promulgó el primer Reglamento General de Construcciones que abordó todos los aspectos referidos a la seguridad, higiene y confort de la edificación privada, la ciudad contó con una serie de normas que trataron, principalmente, las alturas máximas e, incluso, mínimas en relación con el **ancho de calles** que, para los higienistas, garantizaban la buena iluminación y ventilación. En este sentido Eduardo Wilde, en 1885, sostenía que la altura de los edificios no debía ser nunca mayor que el ancho de la calle en que se encuentran y Guillermo Rawson, desde 1876, “que la entrada del aire en movimiento que regenera y da la luz y el calor que vivifica, dependía de la proporción que entre sí guarden esas dos medidas lineales”¹.

Buena iluminación y ventilación fueron dos de los postulados ratificó un decreto de 1911 para reglamentar la altura máxima de las fachadas en relación, también, con el **ancho de las avenidas y la extensión de las grandes plazas**, entre las calles 1, 14, 44, 66 inclusive: quince metros con cincuenta centímetros (desde el nivel de vereda hasta el nivel de cornisa) y de diez y siete metros hasta la línea de coronamiento. En 1924 otra ordenanza, sostenía lo hasta entonces legislado, fijando además una altura mínima de

¹ Vitalone, Cristina E. (2014), “La formación del patrimonio de planos de obras privadas”, en Vitalone comp. “Planos Históricos de Obras Privadas. Patrimonio Cultural del Municipio de La Plata” (1882-1932). Anales LINTA. Serie III, Año I N° 1. La Plata: LEMIT. ISBN 978-987-26159-8-7.

diez metros con cincuenta centímetros, contados desde el nivel de la vereda a la parte superior del cornisamento.

A la par de la regulación de alturas, máximas y mínimas, la preocupación de los profesionales y técnicos, imbuidos de esas teorías, giró en torno a la elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería de acuerdo con normativas que, como una ordenanza de 1922, establecían que “los permisos (de obra) serán otorgados una vez que las oficinas municipales hayan comprobado haber dado cumplimiento por el solicitante, a las ordenanzas y reglamentos en vigor y que el proyecto haya sido concebido y haya garantías de que será llevado a la práctica en forma que resulte asegurada la **estabilidad, higiene, economía**, y, en general de acuerdo con los **procedimientos modernos de construcción**” (MLP, 1922: Art. 82).

Preceptos generales sobre iluminación; ventilación; economía; estabilidad y uso de procedimientos modernos de la construcción, que como veremos en los próximos apartados, condicionarían la organización física, funcional y espacial de edificios de diferentes **tipologías y usos: privados** como, por ejemplo, las casas de renta y **públicos**, entre otros tantos, como teatros y cinematógrafos que, además, se regularían, por las normativas de carácter específico de 1908 y 1914.

1. Casas de Rentas y reglamentos generales de construcción.

A diferencia de los conventillos o casas de inquilinato, regulados por normativas específicas, las casas o edificios para la renta comprenden un conjunto de unidades funcionales que perteneciendo a un mismo propietario o a una sociedad eran arrendadas, generalmente, a personas del sector social de status medio en las áreas céntricas de la ciudad.

La normativa de 1932, definía las casas de renta o casas de departamento como “las que consten de cuatro o más viviendas completas, independientes”, con una habitación, una cocina, un baño y accesos directos o pasajes interiores o cajas de escaleras (MLP, 1938)

A esta tipología responde la Casa de Renta propiedad de los señores Benito Rodrigo y Benigno Garat, Ubicada en Avenida 7 y Calle 51 proyectada por el ingeniero Juan Urrutia y el Ingeniero Antonio Vilar en el año 1923. Actualmente este edificio tiene grado de protección estructural mediante la Ordenanza N° 1579/2006.

La casa de rentas citadas presenta condiciones constructivas contempladas y explicitadas en las normativas, como sucede con otros programas edilicios del autor y otros profesionales intervinientes en el periodo fundacional de la ciudad de La Plata.

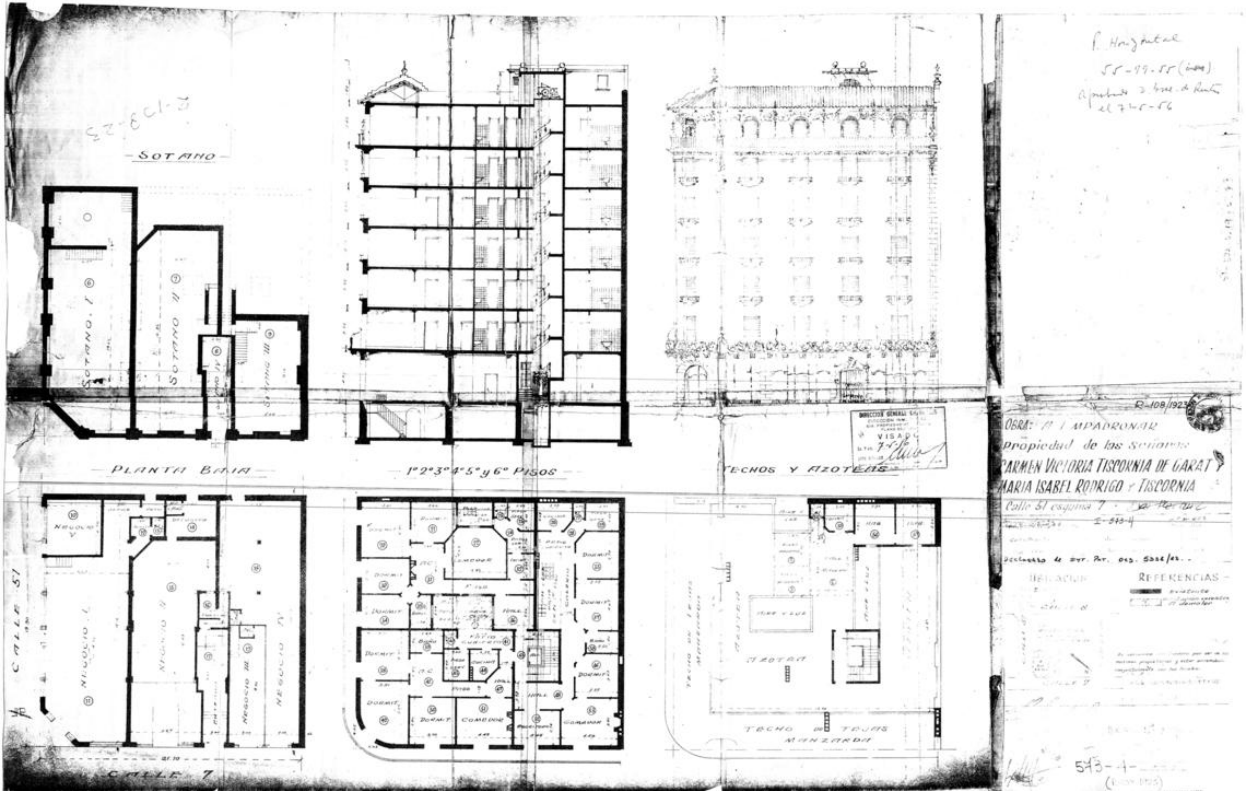


Figura 1: Casa de Rentas “Benito Rodrigo y Benigno Garat” (A-MLP, 1923)



Figura 2. Fotografía del edificio desde la esquina (año 2014)

Los edificios residenciales, como otros programas, estaban regulados por las normativas, en los temas antes mencionado, y en este sentido se explicitan condiciones de seguridad,

higiene, iluminación, procedimientos modernos de construcción que dan cuenta de la reglamentación que el municipio impulsaba en su estricto cumplimiento .

Seguridad:

- En lo referido a la **resistencia** de las construcciones y materiales, la reglamentación estaba en relación al terreno y la sobrecarga y las especificaciones vigentes según el reglamento alemán y norteamericano hasta tanto se dictara en el departamento de Obras Publicas.
- La misma ordenanza, regula las **salientes** del edificio sobre la línea municipal en el artículo 83 (escalones, zócalos, guardacantones, vidrieras, etc.), estableciendo que en ningún caso sobresaldrán de la línea de fachada. Y, en el caso de balcones, ménsulas, cornisas y otros lo pueden hacer a una altura mayor de tres metros, no pudiendo exceder 1.30 metros sobre la línea municipal. En este caso se observa en el edificio sobre el coronamiento de la planta baja una cornisa con molduras y ornamentos a una altura de cuatro con cincuenta (4,50) metros, cuya saliente no excede el metro.
- Las **escaleras** debían ser de material incombustible –excepto en viviendas privadas-, asimismo para edificios de más de 6 pisos deberán tener escalera de escape. El edificio cuenta con una única escalera general rodeando el habitáculo del ascensor, no siendo de incendio (presurizada).
- Al hablar de **estabilidad**, la ordenanza regula varios ítems al respecto (terreno, cimentación, profundidad, etc.) no obstante un parámetro a verificar es el que refiere al espesor de los muros: “para edificios de tres pisos altos: 0,60 metros el piso bajo y 0,45 metros los restantes, pudiendo tener el último piso 0,30 metros con pilastras de 0,07 metros”. El edificio ejemplifica que consta de planta baja y 6 pisos y un subsuelo (sótano), se verifican las dimensiones de las fundaciones y muros de planta baja con un espesor superior al mínimo establecido en la normativa.

Higiene:

- Respecto de **Higiene**, y la relación **ventilación – iluminación** la reglamentación establece en la regulación de los patios: todos los locales habitables de un edificio, deberán recibir directamente el aire y la luz (no menor a 6 m²), considerando locales habitables a salas, escritorios, dormitorios, cuartos de vestir, billares, dormitorios de servicio y no habitables (pero que deberán ser ventilados) a cocinas, lavaderos, baños, antecomedores, antecocinas.

- En el ejemplo se pueden diferenciar dos situaciones, por un lado los locales habitables a la calle con los cumplimientos de ventilación e iluminación, y por otro, los locales habitables dispuestos sobre las medianeras que lo hacen a un patio (cubierto o descubierto) y/o galería.
- En cuanto a la ventilación de locales no habitables, se podrá realizar patios o pozos de luz (mínimo de 4m²). En este caso cocinas, baños y dependencias de servicios lo hacen a patio de aire y luz de dimensiones reglamentadas.

Procedimientos modernos de construcción:

- Es meritorio mencionar como un avance tecnológico la incorporación del **ascensor** (ya desde 1912), asimismo como un parámetro de **confort**, en esta tipología edilicia.
- La Iluminación de todas las dependencias comunes, cajas de escalera, pasajes y patios alumbrados con luz eléctrica era una exigencia de la normativa.

Confort:

- Las unidades funcionales de este edificio respondían a dimensiones de habitaciones principales de generosas superficies (10, 12, 14 metros cuadrados), con 3 o 4 dormitorios, en algún caso escritorio y dependencias de servicios como piezas y ante baños, o lavaderos, sumando una superficie total que va desde los 120 a 150 metros cuadrados para cada unidad funcional.
- Cabe destacar que este edificio (entre otros del periodo fundacional) la ubicación y vistas privilegiadas de la esquina de 7 y 51 hacia Plaza San Martín, con largas perspectivas hacia el espacio abierto.

A modo de reflexión se puede decir que las casas de rentas fueron iniciadoras del perfil vertical en la ciudad, aunque con el cuidado de las condiciones expresadas en bases a las teorías higienistas, como la relación altura – ancho de calle, que preveía el perfil urbano del “centro” platense. Este punto –además- permitió por aquel tiempo mantener una armonía en las alturas sobre avenidas y diagonales.

La ocupación total del lote es una característica de esta tipología, tanto en esquina o entre medianeras, no obstante en la normativa estaba garantizada la ventilación de habitaciones principales a patios y galerías, y locales de servicios a patios mínimos.

Este tipo de residencia denota un uso de recursos disponibles en cuanto a la calidad de los materiales empleados y técnicas constructivas en los diversos oficios (carpinterías,

herrería, yesería). Los detalles ornamentales (en los casos que están presentes), también se destacan por sus atributos.

2. Teatros Cines y reglamentos específicos de construcción.

Los proyectos y la construcción de edificios privados destinados a teatros y diferentes espectáculos públicos acompañaron el crecimiento y desarrollo urbano desde las primeras décadas de vida de la ciudad de La Plata, fundada en 1882. Por entonces, los proyectos de esos edificios estaban regulados por disposiciones normativas generales de construcción que, como hemos señalado, centraban la atención en aspectos físico-espaciales y funcionales transferidos por las teorías higienistas. Esas normativas nada decían sobre la regulación de proyectos de edificios privados de uso público como los destinados a espectáculos teatrales, circenses o cinematográficos que eran evaluados por las oficinas técnicas de acuerdo con informes y disposiciones trabajados por comisiones creadas ad hoc y a partir de 1908, por reglamentos específicos.

En efecto, el primer reglamento para regular la edificación de Teatros y locales para espectáculos públicos como “salones sociales”; “teatros”, a partir de 1900 los “biógrafos”, “Cine-Bares” y “Teatro-Cines”, entre otros, se sancionó en 1908 y fue ampliado y profundizado en 1914 por el “Reglamento General para Teatros, Cines” ambos sancionados con el principio de regular los aspectos de “seguridad e higiene y comodidad” físico-funcionales para edificios a construir o existentes² (Novoa Farkas, 2014:72).

En los salones sociales se desarrollaba una actividad social manifiesta en forma de sociedades y clubs, cuyas finalidades eran, en general: ayuda mutua para los distintos grupos de inmigrantes y organización de tertulias y conciertos. En estos salones se llevaban a cabo tradicionales bailes frecuentados por diferentes clases sociales y todo tipo de espectáculos, inclusive teatrales y proyecciones biográficas, organizados en general por las propias asociaciones de socorros mutuos. Los edificios denominados “biógrafos”, se organizaron la mayoría de las veces en edificios preexistentes, ya sean bares, salones o hasta viviendas, adaptados de modo doméstico o familiar para la exhibición “vistas” con la aparición del novedoso adelanto precursor del cine.

Los edificios denominados “Cine Bar”, como su nombre lo indica, sumaban a la organización funcional de confiterías y bares la posibilidad de exhibiciones biográficas y orquesta, mientras que los edificios para “teatros” y “cines” se construían en diferentes escalas. Entre estos últimos destacó el “Cine Teatro París” (1912, demolido), que construido en Avenida 7 entre calles 47 y 48, representa un claro ejemplo del grado de adecuación de los proyectos de arquitectura y/o ingeniería a las normativas específicas de 1908 y 1914.

² Novoa Farkas, Marianela (2014), “Edificios para espectáculos públicos”, en Vitalone comp. “Planos Históricos de Obras Privadas. Patrimonio Cultural del Municipio de La Plata” (1882-1932). Anales LEMIT. Serie III, Año I N° 1. La Plata: LEMIT. ISBN 978-987-26159-8-7

El Cine Teatro Paris, adoptado como ejemplo de estudio, comenzó a funcionar hacia 1912, de la mano de los empresarios Cúculo, Ambrosis y Falabella, con el nombre de "Palais Cine París". En un plano de obra presentado a Refaccionar en 1916, con la firma de los señores propietarios Ángel y Benigno Garat; consta la participación de los ingenieros civiles Antonio Vilar y Juan Urrutia y los constructores Isaac Villa Monte y Felipe Borroni. Este último plano fue aprobado el 7 de noviembre de 1916 por la Sección Construcciones Privadas de la Dirección de Obras Públicas donde se observan, algunas pocas modificaciones sobre los trazos de un proyecto presentado con anterioridad. En una fotografía de época puede observarse que la fachada a la calle del edificio se corresponde con la presentada en los planos de 1916.

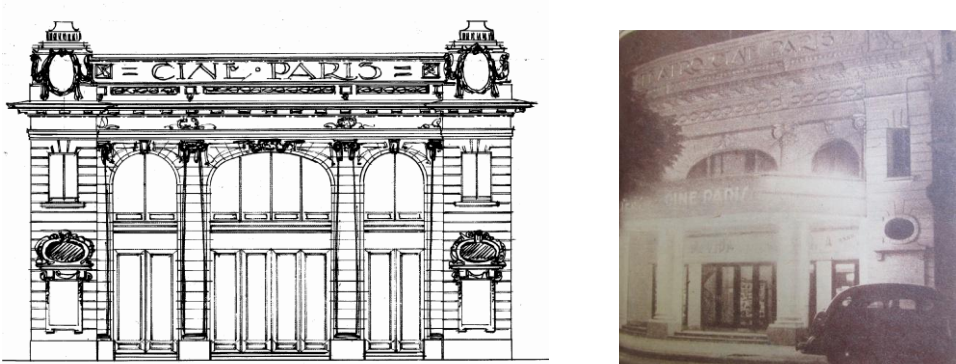
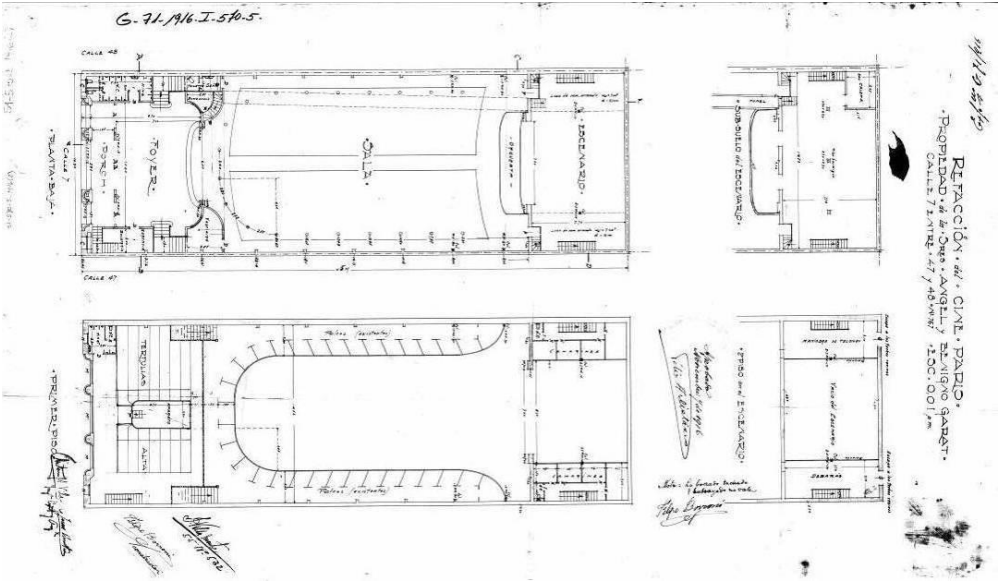
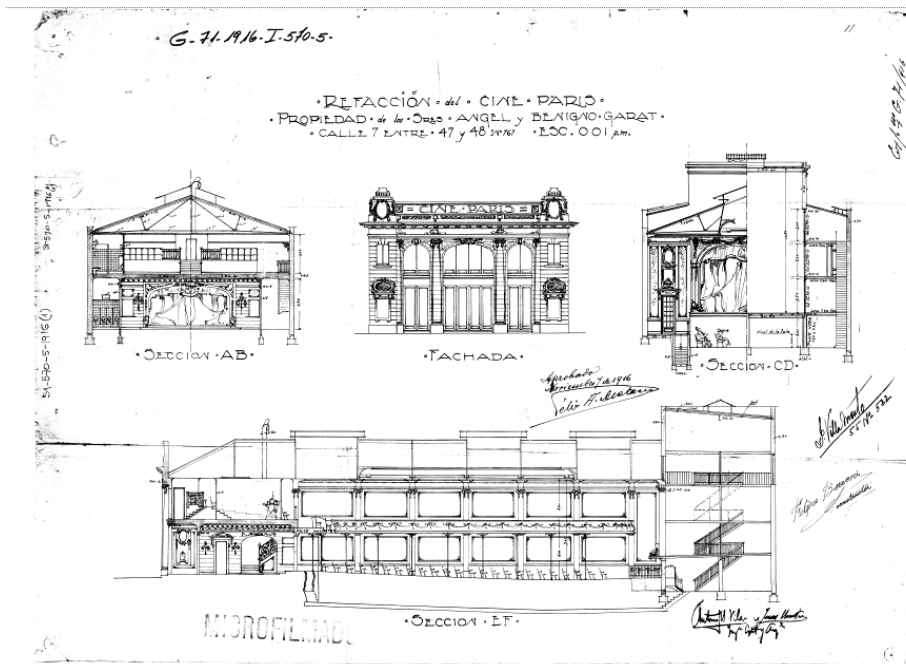


Figura 3 y 4: Fachada de Cine París según plano de proyecto (1916) y fotografía del edificio (s/f)





Figuras 5 y 6: Plano de Refacción del Cine Teatro Paris de “Angel y Benigno Garat” (A-MLP: 1916)

En la edificación del cine teatro París interactuaron los Reglamentos específicos de 1908 y 1914, como se mencionó anteriormente, ambos con los principios de regular las **“condiciones de seguridad, higiene y comodidad”** en las salas destinadas a tales fines, construyéndose primeramente una “Comisión Superior de Teatros” para su implementación. Esa misma, estaría compuesta por los directores municipales de Obras Públicas, de Alumbrado e Instalaciones Eléctricas, de la Inspección General y Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, siendo sus funciones “asesorar a la Intendencia en toda cuestión relativa a la seguridad e higiene de los edificios destinados a espectáculos públicos” (MLP, 1938:28). En todos los casos, la capacidad o número máximo de espectadores estaba determinado por la mencionada Comisión Superior de Teatros, de acuerdo a las dimensiones del local. El cálculo se realizaba sobre el total del edificio, especificándose con claridad cuántos asientos correspondían en platea, tertulias de orquesta, anfiteatros, cazuela, galerías altas, paraíso, palcos y número de personas que podían permanecer de pie, estas últimas a razón de cuatro por metro cuadrado, descontando los pasillos de salida, escaleras y cualquier otro sitio destinado a la circulación. En el caso de nuestro ejemplo, el cine teatro totalizó una capacidad de 935 espectadores, en un edificio implantado sobre un lote entre medianeras de 14,90 metros de frente por 45,20 de fondo, ocupando una superficie de 673,50 m², es decir el total de la parcela.

Esas condiciones que resumieron los Reglamentos, pueden observarse en los planos de proyecto de “cine teatro” presentados, asumiendo esta categoría de edificio por contar en

su organización funcional con lo consignado en la normativa de 1914, según la cual, un teatro estaba conformado, entre otras dependencias auxiliares por cuatro secciones: sala de espectáculos y sus adyacencias (pasillos, vestíbulos, foyer, etc); escenario, con su maquinaria e instalaciones superiores; camarines de artistas y oficinas de administración y, depósitos de decoraciones, ropería, salas de pintura, guardamuebles, utilería, etc., éstas últimas podían estar ubicadas en locales independientes. En ese orden, la organización funcional del edificio se desarrolló en dos plantas, en planta baja un “foyer”, donde se ubicaban las escaleras a los palcos de planta alta; un local de “bombonería”, donde se servían refrescos, bombones y algún refrigerio y otro, de guardarropas escrito en francés “vestiaire”. En este caso el foyer estaba precedido por un gran “porch” de ingreso desde avenida 7, donde se destacaban una escalera a la “tertulia alta”, los sanitarios y un local de “boletería-gerencia”. La sala contenía dos áreas de plateas separadas por una circulación central, el foso de la orquesta que precedía al escenario con piso de hormigón y escaleras de acceso a seis camarines, y w.c. y dos depósitos. Sobre esta planta, un segundo nivel de escenario con un sector de “maniobras de telones” y el “debarás” (sic). El escenario también se comunicaba por escaleras a un subsuelo y a un “túnel” y, por aberturas de seguridad contra incendios en el muro medianero de fondo con los “techos vecinos”.

En términos generales el proyecto del cine teatro París respondió a las siguientes condiciones de “seguridad., higiene y comodidad” emanadas de los reglamentos:

Seguridad:

- Es obligatoria la instalación de un **“telón metálico de seguridad”** en todos los teatros, colocado en la boca del escenario de manera que, en caso de incendio, no puedan pasar nunca del escenario a la sala tanto el fuego como los gases de la combustión.
- Las puertas de un teatro “se abrirán de adentro para afuera, y de modo que abiertas se apoyen en el paramento de un muro o tabique y en forma que no ofrezcan obstáculo alguno para la salida del público y las de los palcos, vestíbulos y demás secciones del teatro. No podrán ser corredizas”.
- **La iluminación eléctrica** es obligatoria en todos los teatros y estará dividida en dos secciones independientes una de otra, abarcando cada una la mitad del alumbrado del local, debiendo seccionarse en partes iguales la sala, proscenio, corredores, vestíbulos y demás dependencias de manera que en caso de apagarse una sección por cualquier circunstancia, quede la totalidad del local alumbrado con otra. Cada una de esas secciones será alimentada por una fuente distinta.
- Para las instalaciones **de servicio de incendio en los teatros, biógrafos y salas de espectáculos**, se presentará un plano del local en el cual el Cuerpo de

Bomberos proyectará la forma y número de establecimientos, ubicación, etc., previa intervención de la Comisión Superior de Teatros, la que podrá exigir también la colocación de extinguidores o aparatos mata fuegos, mediante las pruebas que acrediten la bondad del tipo elegido.

- **La casilla de proyecciones**, deberá situarse en el fondo de la sala, del lado opuesto a la entrada y aislada del público, debiendo construirse de materiales incombustibles, no siendo menor de dos metros de cada lado y no tendrá más abertura que la de la visual del operador, y la de la puerta de acceso que abrirá de adentro hacia afuera. Puede observarse en los planos que la misma se encontraba en la planta superior del cine teatro, en el sector de las “tertulias alta” con una superficie de 2,20 x 4,70 mayor a la mínima establecida y con los accesos en cumplimiento con la normativa.
- **El escenario**, deberá edificarse en cemento armado o ladrillo que impidan la combustión, con “un telón de fierro de funcionamiento automático, que (lo) aisle de la sala. La pared del pórtico del escenario de mampostería, deslizándose las partes laterales del telón por sobre correderas embutidas en la pared. En los planos se detalla en el área del escenario, la estructura de subsuelo resuelta con pilares de hormigón de 0.30 x 0.30; mientras que separando los distintos niveles del escenario, se proyectaron “lozas de cemento armado” (w a’= 7cm²; d=10 cm), tal como lo exigía la normativa. En los niveles superiores la estructura continuaba con columnas de perfiles de hierro (2 I.P. N. N° 10), para rematar en la cubierta de cabreadas de hierro y chapa. Los muros que separan el escenario de la orquesta se presume fueron de mampostería de 0.30 cm y 0.45 m.
- **El proscenio** y el cuarto para la guardia de bomberos, este último dominando con la vista el escenario y la sala “debían ser construidos en mampostería ó cemento y, dentro de él colocar la llave de escape del telón, la llave maestra de la cañería de lluvia, el botón de la campanilla de alarma y un indicador de la cantidad de agua contenida en los tanques de reserva.
- **Puertas especiales y de socorro en el escenario**, tendrán salidas directas a la calle: Los camarines de artistas y escenarios, independientes de las destinadas al público. En el plano se observa dos aberturas de seguridad contra incendios en el muro medianero llamado de “escape a los techos vecinos” ubicadas en el segundo nivel del escenario. Asimismo, el escenario también se comunicaba por escaleras a un subsuelo y a un “túnel” que atravesaba la sala comunicando con el foyer.
- **Las butacas y asientos** deberán responder a un tipo uniforme por sus condiciones de seguridad y comodidad, debiendo tener un fondo de 45 centímetros y un ancho de 50 cm. como mínimo, debiendo estar dotadas de un accesorio para que los usuarios puedan colgar sus sombreros. Asimismo deberán estar afirmadas al piso, solas o en serie. Cabe destacar, que el cinte teatro París, introdujo en su sala las butacas “pullman” hacia 1932, que en su momento según

crónicas locales, “significaron todo un acontecimiento”, siendo una de las salas de mayor jerarquía entre sus contemporáneas locales.

- Queda prohibido el **empleo de madera** o cualquier otro material combustible, en la construcción de teatros, con la única excepción de los pisos, puertas, ventanas, asientos y aquellas partes de la maquinaria del escenario y decoraciones que sea imposible construir de hierro.

Higiene:

- **La ventilación** de todo teatro o sala de espectáculos públicos, deberá hacerse en la parte superior de la sala, por medio de amplias claraboyas que puedan garantizar 40 metros cúbicos de aire por hora y por persona, dispuesta en forma que no pueda ser molesta para el público ni los artistas. En el esquema de corte presentado en los planos, se observa la existencia de claraboyas y desniveles en las cumbreras del techo que permiten una fluida ventilación desde la parte superior del edificio.
- Es obligatorio dotar a los teatros y demás salas de espectáculos públicos de ventiladores en un número suficiente, cuya ubicación se determinará en cada caso.
- La instalación de **servicios de calefacción** deberá someterse a aprobación y estudio de la Comisión Superior de Teatros los planos y sistema de los aparatos a emplearse

Confort:

- **Un sistema de calefacción**, sería obligatorio instalar en todos los teatros de primera categoría de acuerdo con los medios más perfeccionados que funcionará durante los meses de invierno. Se observa en el plano del cine teatro que se ubicó un local de calefacción en el subsuelo del escenario, de 2,40 metros por 2,95 m., presumiblemente mediante sistema de caldera y radiadores.
- El **ancho de los pasillos, corredores y vestíbulos** se calcula a razón de un metro por cada cien personas que deban pasar en ellos, tomándose como mínimo cualquiera que sea la importancia del teatro 2.50 metros para los anchos de pasillos que deban circundar cada rango de la sala, diez metros para el ancho total de las aberturas que comunican la sala con la calle. En nuestro caso, el cine teatro con una capacidad para 935 espectadores según plano presentado y crónicas locales, alcanzaba dichos mínimos establecidos.

- **Los pasillos interiores**, lo mismo que los corredores de palcos o localidades altas no podrán tener un ancho menor a un metro, cualquiera sea la capacidad de la sala, no tendrán desviaciones pronunciadas y se evitarán los cambios bruscos a nivel del piso, observándose en el proyecto un ancho libre de 1,20 en palcos altos, respetando lo consignado en la normativa.
- **Las escaleras destinadas al público**, serán siempre formadas por tramos rectos y su ancho, en ningún caso será inferior a 1,50 metro. A partir del piso superior, este ancho aumentará en los interiores en proporción al número de personas que deban circular en ellas a la salida del público, pero en ningún caso podrá ser inferior a 1,50 metros. Según plano del ejemplo se observa un ancho en escaleras de 1.30 metros, inferior al establecido.

El edificio del Cine Teatro París, se enmarcó junto a otros ejemplos en la mencionada tipología de Cine-Teatro, puede decirse, una de las más populares entre 1900 y 1930. En todos los casos, una característica en común fue la implantación de esos edificios ocupando la totalidad de la parcela, ya sea entre medianeras o en esquina, si bien, en la normativa de 1914, quedaba especificado que “el edificio de todo teatro será rodeado de un camino y espacio libre, por lo menos de tres metros que separe de los edificios vecinos y que contribuya a aumentar las salidas y evitar que el fuego se propague a la vecindad, en caso de incendio”, aspecto que en esta tipología no se llevó a cabo. En líneas generales puede observarse de los planos de proyecto presentados un cumplimiento con lo establecido en las normativas específicas.

Ente otros edificios de este género se destacaron: “Cine Teatro Ideal”, (1907, calle 47 entre Av. 7 y 8), ubicado en la misma manzana que el París, teatro Cine Astro (1930, calle 48 entre Av. 7 y 8), en la misma manzana que los anteriores, “Teatro Cine Select” (1927, Avenida 7 entre 55 y 56), “Teatro Cine Belgrano” (1930, diagonal 80 esquina 49), (Novoa Farkas, 2014:70).

Bibliografía:

A-MLP: Archivo de Obras Particulares de la Municipalidad de La Plata

(1916), “Ángel y Benigno Garat presentan obra a refaccionar”, Expedientillo G-71-1919.

(1955), “Carmen Victoria Tiscornia de Garat y María Isabel Rodrigo y Tiscornia solicitan permiso para edificar” Expediente sin numero (Copia fiel del original R-108-1923), sin plano de primer antecedente.

MLP, Municipalidad de La Plata (1910), "Digesto", Tomo II. Publicación Oficial, La Plata, Taller gráfico de Joaquín Sesé.

MLP, Municipalidad de La Plata (1932), "Ordenanza General N°9, Construcciones y Edificación". La Plata, Taller de Impresiones Oficiales.

MLP, Municipalidad de La Plata (1938), "Digesto". Publicación Oficial, La Plata, Taller de Impresiones Oficiales.

Novoa Farkas Marianela (2014), "Edificios destinados a espectáculo públicos", en Vitalone comp. "Planos Históricos de Obras Privadas. Patrimonio Cultural del Municipio de La Plata". Anales LEMIT. Serie III, Año 1 – N°3. La Plata: LEMIT. ISBN 978-987-8-7.

Vitalone, Cristina E. (2014), "La formación del patrimonio de planos de obras privadas", en Vitalone comp. "Planos Históricos de Obras Privadas. Patrimonio Cultural del Municipio de La Plata" (1882-1932). Anales LINTA. Serie III, Año I N° 1. La Plata: LEMIT. ISBN 978-987-26159-8-7.

Vitalone, Cristina y otros (2013), "Guía de Buenas Prácticas para el Cuidado de Nuestro Patrimonio N° 1". I Edición, La Plata. LEMIT. ISBN: 978-987-26159-4-9.